

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0010-2025-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 23 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 1292-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 07/11/2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística; Informe N° 03727-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 11/11/2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Contrato N° 0131-2024-OGAF-MDV/LC de fecha 12/12/2024, del Servicio de Actualización de Precios del Expediente Técnico de Saldo de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura del Distrito de Vilcabamba - La Convención-Cusco"**; cuyo monto contractual asciende a S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de (20) días calendarios; Carta N° 008-MLQT-2024, de fecha 31/12/2024, de la Ing. Melisa Leonor Quispe Tapia - Especialista de Costos y Presupuestos, Informe N° 003-2025-TPA-UEPD-MDV-LC de fecha 13/01/2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Memorandum N° 001-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 13/01/2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP'S; Informe N° 003-2025-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP de fecha 15/01/2025, del Administrador de Obra; Informe N° 008-2025-TPA-UEPD-MDV-LC de fecha 16/01/2025, emitido por el Jefe (e) de Estudios y Proyectos Definitivos; Informe N° 0023-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 20/01/2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Proveído de fecha 20/01/2025 de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 006-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 22/01/2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: *"Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la motivación del acto administrativo señala que *"Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*. Asimismo, en el numeral 6.4 del artículo citado preceptúa que no precisan motivación los siguientes actos: *"Las decisiones de mero trámite que impulsan el procedimiento"*.

Que, mediante Informe N° 1292-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 07/11/2024, la CPC. Jhenipher Huamán Mejía, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, solicita ante la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la actualización del valor referencial para continuar con las actuaciones preparatorias y así, consecuentemente con la adjudicación de la buena pro del proceso de selección: Contratación de la Ejecución del saldo de obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"**. Y con Informe N° 03727-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 11/11/2024, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural,



pone de conocimiento ante la Gerencia Municipal, se disponga a la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos la actualización del valor referencial del Presupuesto de obra para continuar con las actuaciones preparatorias y así, consecuentemente con la adjudicación de la buena pro del proceso de selección: Contratación de la Ejecución del saldo de obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"**.

Que, mediante Contrato N° 0131-2024-OGAF-MDV/LC de fecha 12/12/2024, se suscribe la Contratación del Servicio de Actualización de Precios del Expediente Técnico de Saldo de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"**; cuyo monto contractual asciende a S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de (20) días calendarios. Y mediante Informe N° 003-2025-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP de fecha 14/01/2025, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Administrador de Obra, remite ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's el dictamen favorable para la aprobación de la actualización de Precios del Expediente Técnico de Saldo de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"**; concluyendo en precisar que de la revisión del expediente en mención, y en mérito al Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se verifica que este cuenta con el sustento necesario, encontrándose conforme, por lo que el suscrito emite dictamen favorable y finalmente, el presupuesto actualizado del Expediente Técnico del Saldo de Obra asciende a la suma de S/ 20'541,111.52 Soles, recomendando derivar a la Unidad de Estudios y Proyectos para el trámite de aprobación mediante acto resolutorio y continuar con los actos preparatorios para la Contratación Directa de la Ejecución del Saldo Obra; y mediante Informe N° 008-2025-TPA-UEPD-MDV-LC de fecha 16/01/2025, la Econ. Tatiana Pedraza Almirón - Jefe (e) de Estudios y Proyectos Definitivos, remite ante la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el dictamen favorable para la aprobación de la actualización de Precios del Expediente Técnico de Saldo de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2324196; precisando en señalar que la UEI deberá continuar con el proceso del ciclo de inversiones, registrando el formato N° 08 sección "B" y "C" ejecución correspondiente conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 0023-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 20/01/2025, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita ante la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutorio de la actualización de Precios del Expediente Técnico de Saldo de Obra con CUI N° 2324196; concluyendo en precisar: como resultado de lo expuesto y revisada la documentación este despacho emite opinión favorable y señala que el expediente técnico contara con un presupuesto de total de S/ 20'541,111.52 (Veinte Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Once con 52/100 Soles), por tanto solicita continuar con el trámite correspondiente para su aprobación con acto resolutorio. Siendo, así, y conforme a lo solicitado por Unidad de Abastecimiento y Logística, mediante Informe N° 1292-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 07/11/2024, el área usuaria Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos de la MDV, se ha suscrito el Contrato N° 0131-2024-OGAF-MDV/LC en fecha 12/12/2024, Contratación del Servicio de Actualización de Precios del Expediente Técnico de Saldo de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"**; cuyo monto contractual asciende a S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de (20) días calendarios. Servicio que ha sido remitido por parte del Consultor, conforme se tiene de la Carta N° 008-MLQT-2024 de fecha 31/12/2024.

Que, es necesario hacer mención, respecto a la fundamentación técnica contenida en el Informe N° 003-2025-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP de fecha 14/01/2025, emitido por el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce, Administrador de Contratos, quien en relación al caso en concreto manifiesta que la entidad no dispone de una Directiva que regule la Actualización del Presupuesto de Obra para Obras por Contrata, y la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC "Directiva de Ejecución Física de Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", por lo que es incompatible, y por ende que la denominación de Expediente Técnico Modificado N°() en fase de ejecución física: Por Modificación Presupuestal N°(), no es propio de la ejecución de Obras por Contrata, por lo que nos referiremos solo a Actualización de Precios del

Expediente Técnico del Saldo de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", pues a la fecha ha transcurrido 09 meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra. Por tanto, de la revisión de la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Saldo de la Obra, por lo que se tiene: *i) El Costo Directo ha disminuido en S/ 58,490.24 (sin IGV), es decir de S/ 13'433,848.05 (sin IGV) a S/ 13,375,357.81 (sin IGV) mismo que se sustenta en la indagación de mercado a través de cotizaciones. ii) Los Gastos Generales se mantiene en S/ 1'343,384.81 (sin IGV) pues como corresponde solo a la actualización de precios, la cantidad de obra a ejecutar es la misma. iii) La Utilidad al ser un porcentaje ha disminuido en S/ 5,849.03 (sin IGV), es decir de S/ 1'343,384.81 (sin IGV) a S/ 1'337,535.78 (sin IGV). iv) El Costo de Elaboración de Expediente Técnico ha aumentado en S/ 12,500.00 (con IGV), es decir de S/ 196,000.00 a S/ 208,500.00, por la contratación de la Actualización del presupuesto de obra por medio del CONTRATO N°0131-2024-OGAF-MDV/LC. v) Los Gastos de Supervisión de Obra se mantiene en S/ 786,736.68 (con IGV), pues como corresponde solo a la actualización de precios, la cantidad de obra a supervisar es la misma. vi) Los Gastos de Administración de Contrato, ha aumentado en S/ 38,494.13 (con IGV), es decir de S/ 217,854.37 (con IGV), a S/ 256,348.50 (con IGV), por la variación de las remuneraciones en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, aprobados con Resolución de Gerencia Municipal N° 0107-2024-GM-MDV/LC. vii) Los Gastos de Liquidación de Proyecto, ha aumentado en S/ 24,926.21 (con IGV), es decir de S/ 198,191.62 (con IGV) a S/ 223,117.83 (con IGV), por la variación de las remuneraciones en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, aprobados con Resolución de Gerencia Municipal N° 0107-2024-GM-MDV/LC. viii) Los Gastos de Control Concurrente se mantiene en S/ 98,000.00 (con IGV), pues como corresponde solo a la actualización de precios, la cantidad de obra a realizar control es la misma. La Actualización de Precios del Expediente Técnico del Saldo de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", no involucra mayor presupuesto pues el presupuesto total se mantiene en S/ 20'541,111.52. Bajo esa premisa, es oportuno tener en cuenta la definición de Expediente Técnico de Obra, según el RLCE: Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 18 Valor Referencial y Valor Estimado, establece lo siguiente: **Artículo 18 Valor Referencial y Valor Estimado 18.1** La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

A su turno el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 34 lo siguiente: **Artículo 34. Valor referencial 34.1.** En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. **34.2.** El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: **a)** En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda: Como se advierte, el dispositivo citado indica cuál es la antigüedad máxima que puede tener el Valor Referencial cuando el objeto de contratación es la ejecución de una obra: nueve (9) meses contados desde la determinación del presupuesto de obra. En caso se hubiese excedido este periodo, el valor referencial debe actualizarse necesariamente para que sea posible convocar al procedimiento de selección correspondiente.

Que, visto el Informe N° 1292-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 07/11/2024, emitido por la CPC. Jhenipher Huamán Mejía - Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, quien al referirse actualización de valor referencial, esta deberá entenderse que hace referencia a la actualización del presupuesto de obra, es decir la actualización de precios del Expediente Técnico del Saldo de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"; precisión que la realizamos de conformidad a su respectiva aclaración contenida en el Informe N° 003-2025-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP de fecha 14/01/2025 y Informe N° 0023-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 20/01/2025.

Que, mediante Proveído de fecha 20/01/2025, de Gerencia Municipal se remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para el análisis y pronunciamiento legal y con Opinión Legal N° 006-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 22/01/2025, el Abog. Walter Velasque Alarcón - Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente, opina procedente legalmente



materializar mediante acto resolutivo la aprobación de la actualización de precios del Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2324196; cuyo presupuesto actualizado asciende a la suma de S/. 20,541,111.52 (Veinte Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Once con 52/100 Soles). En merito a los fundamentos expuestos en la presente y de conformidad a lo previsto en el numeral 34.1 y 34.2 del Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Recomendando encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's de la MDV, el cumplimiento de la presente y continúese con el procedimiento administrativo para dicho fin. Así como recomendar a la Unidad Ejecutora de Inversiones a efectos de que proceda con los registros de la modificación en la fase de ejecución conforme a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, INVIERTE.PE., aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y demás normas conexas. Bajo responsabilidad, y se notifique el Acto Resolutivo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2025-A-MDV/LC del 02/01/2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MATERIALIZAR, la APROBACION de la actualización de precios del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", con Código Único N° 2324196, cuyo presupuesto actualizado asciende a la suma de S/ 20'541,111.52 (Veinte Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Once Con 52/100 Soles), en merito a los fundamentos expuestos y de conformidad a lo previsto en el numeral 34.1 y 34.2 del Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Conforme al detalle siguiente:

RESPONSABLE	INFRAESTRUCTURA MEDICA	RGM N°0016-2024-GM-MDV/LC	ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO DE OBRA
CONTRATISTA	COSTO DIRECTO	S/ 13,433,848.05	S/ 13,375,357.81
	GASTOS GENERALES	10.0000% S/ 1,343,384.81	10.0400% S/ 1,343,384.81
	UTILIDAD	10.0000% S/ 1,343,384.81	10.0000% S/ 1,337,535.78
	SUB TOTAL	S/ 16,120,617.67	S/ 16,056,278.40
	IGV	18.0000% S/ 2,901,711.18	18.0000% S/ 2,890,130.11
		COSTO DE OBRA	S/ 19,022,328.85
CONSULTOR DE OBRA	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	1.0300% S/ 196,000.00	1.1000% S/ 208,500.00
	SUPERVISION DE ELAB. DE EXPEDIENTE TECNICO	0.1200% S/ 22,000.00	0.1200% S/ 22,000.00
	SUPERVISION DE OBRA	4.1400% S/ 786,736.68	4.1500% S/ 786,736.68
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCABAMBA	ADMINISTRACION DE CONTRATO	1.1500% S/ 217,854.37	1.3500% S/ 256,348.50
	LIQUIDACION DE PROYECTO	1.0400% S/ 198,191.62	1.1800% S/ 223,117.83
	COSTO DE INVERSION	S/ 20,443,111.52	S/ 20,443,111.52
CENTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTROL CONCURRENTE	0.4800% S/ 98,000.00	0.4800% S/ 98,000.00
	COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 20,541,111.52	S/ 20,541,111.52

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE, del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", con Código Único N° 2324196.



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, como responsable de cautelar la Ejecución del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pucyura, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco", con Código Único N° 2324196, conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás órganos competentes de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
ABOS WILDER MENDOZA MORA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

OSyLP
GIDUR (Adjunto Expediente 02 arch.)
DMIPEM
USE
Archivo /GM